



Mtro. Roberto Salcedo Aquino
Secretario de la Función Pública
Presente

Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo piso 6, oficina 14, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, ante Usted comparezco para exponer que:

El artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que **la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio o por denuncia**, estimándose que los hechos dados a conocer los días 13 y 14 de febrero, por el C. José Ramón López Beltrán y el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, respecto a la supuesta relación laboral del primero de los mencionados con la empresa *KEI Partners*, que pertenece a los hijos del C. Daniel Chávez Morán, quien funge como "supervisor" de las obras del Tren Maya, ameritan la intervención de esa dependencia a su cargo, a efecto de determinar la existencia de un eventual conflicto de interés y de cualquier otra responsabilidad administrativa, por lo que debió haber iniciado una investigación de oficio.

En defecto de la omisión de esa Secretaría de iniciar una investigación de oficio, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, **vengo a formular la presente denuncia de hechos que pueden constituir faltas administrativas en términos de la ley citada, cometidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el C. Daniel Chávez Morán**, solicitándole lleve a cabo las acciones necesarias para la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas así como para la imposición de las sanciones que correspondan, al tenor de los siguientes

HECHOS

1. El día 13 de febrero de 2022, el C. José Ramón López Beltrán hizo público un comunicado con el siguiente texto:

"En el año 2018, tomé la decisión seguir ejerciendo mi profesión de abogado, hasta que decidimos en familia mudarnos a los Estados Unidos. En la actualidad y desde el año 2020 trabajo como asesor legal de desarrollo y construcción para KEI Partners <https://www.keipartners.com>, una empresa privada en Houston a través de la cual recibí mi visa de trabajo TN. Soy un ciudadano privado, y no tengo injerencia alguna en el Gobierno de México. Mis ingresos provienen al cien por ciento de mi trabajo en Houston.

No hubo, ni habrá conflicto de interés. Les pido respeten mi vida privada y la de mi familia.”

2. En la conferencia de prensa de fecha 14 de febrero de 2022, el Presidente Andrés Manuel López Obrador manifestó:

“Y lo que se dio a conocer ayer o dio a conocer ayer José Ramón, de donde trabaja, en efecto es una empresa de los hijos de Daniel Chávez, que me ayuda como supervisor honorífico en el Tren Maya pero no cobra absolutamente nada ni tenemos ninguna relación de negocios.”

3. El día 3 de junio de 2020, el Presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer que el C. Daniel Chávez Morán sería su representante en la supervisión de las obras del Tren Maya, como se aprecia en el siguiente vínculo, <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/daniel-chavez-sera-mi-representante-en-supervicion-del-tren-maya-amlo/>, expresando que:

“En lo personal, yo voy a contar con un representante, con un empresario que de manera honorífica, sin cobrar nada, solo porque quiere ayudar, va a representarme en la supervisión: Daniel Chávez, que está aquí. Es un empresario del sector turístico. Él me va a ayudar como me están ayudando millones de mexicanos a empujar al elefante, para que camine. Todos tenemos que contribuir, esa es la democracia”

4. El día 20 de marzo de 2020, en el portal web de Diario Contrapeso Ciudadano su publicó la nota “¿Conflicto de interés? Asesor de AMLO construirá hotel en Islas Mariás”, visible en el vínculo <https://www.contrapesociudadano.com/conflicto-de-interes-asesor-de-amlo-construira-hotel-en-islas-marias/>, en la que se señala:

“Tras el anuncio del presidente Andrés Manuel López Obrador de desaparecer la colonia penal federal de las Islas Mariás para abrirlo al turismo, Grupo Vidanta anunció a través de su presidente, Daniel Chávez Morán, anunció que pretenden invertir complejo turístico en Islas Mariás, mediante la construcción de un hotel y la incorporación de su crucero marítimo Elegant Vidanta al trayecto Puerto Vallarta-Mazatlán-Islas Mariás, una vez que se decreta la incorporación del archipiélago al desarrollo turístico del Pacífico.

Así lo confirmó el secretario de Turismo del Estado de Sinaloa, Óscar Pérez Barros, quien destacó que la incorporación de las Islas Mariás a la actividad turística de la entidad servirá para reforzar el atractivo del Puerto de Mazatlán, así como de las ciudades de Playa Espíritu y Teacapán.

Dijo que se tratará de aprovechar el atractivo que representa el archipiélago del Océano Pacífico de más de 243 kilómetros cuadrados) que consta de cuatro islas (María Madre, María Magdalena, María Cleofás y San Juanito), que fueron declaradas por la UNESCO, reserva de la biosfera en 2010.

Cabe recordar que hace algunos meses, el mismo Chávez Morán aseguró que Grupo Vidanta estaba dispuesto a invertir hasta 150 mil millones de pesos en la construcción del Tren Maya.

“Nos encantaría tener la oportunidad de participar en el tren y que también lo hicieran otros empresarios turísticos”, comentó.

Chávez destacó también el difundido interés del sector privado por encontrar esquemas de financiamiento para su construcción y no afectar la promoción turística del país, por lo que confió en que se encontrará una estrategia adecuada al respecto.

Incluso el secretario de Turismo, Miguel Torruco reconoció a Grupo Vidanta como un jugador importante en el sector, además del compromiso que este conglomerado tiene con el medio ambiente.

El pasado 15 de noviembre -15 días antes de asumir como presidente- Andrés Manuel López Obrador anunció la conformación de su Consejo Asesor Empresarial, conformado por ocho empresarios mexicanos, entre los que figura el dueño de Grupo Vidanta.”

5. El día 8 de julio de 2020, el C. Daniel Chávez Morán estuvo presente en la reunión que el Presidente Andrés Manuel López Obrador sostuvo con el entonces presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, en la Casa Blanca, como se observa en la publicación que hiciera en esa misma fecha la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra y que se observa a continuación:



Carmen Patricia Armendáriz
@PatyArmendariz

Daniel Chavez agradeciendo



6:41 p. m. · 8 jul. 2020 · Twitter for iPhone

5. De los hechos anteriores se desprende lo siguiente:

a) El C. José Ramón López Obrador al parecer presta sus servicios en *KEI Partners* desde el año **2020**.

b) La empresa *KEI Partners* pertenece a los hijos del C. Daniel Chávez Morán.

c) El C. Daniel Chávez Morán fue designado por el Presidente López Obrador como “supervisor” de las obras del Tren Maya el **3 de junio de 2020**, **sin tener el carácter de servidor público**.

d) La relación que tiene el C. Daniel Chávez Morán con el Presidente López Obrador lo ha llevado a pertenecer al Consejo Asesor Empresarial que este último conformó incluso antes de tomar posesión.

Consideraciones legales

En la presente denuncia se consideran diversos preceptos legales que se estiman aplicables al caso de que se trata y que esa Secretaría deberá ponderar en su investigación, a efecto de determinar la existencia de responsabilidades administrativas. Así, las siguientes:

1. La **Ley General de Responsabilidades Administrativas** establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;”

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;”

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 66. *Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.*

2. El artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que quien funja como residente de obra, designado por la dependencia o entidad, será **el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos**, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y **debe tener el carácter de servidor público.**

Por lo expuesto, atentamente le solicito.

Primero.- Sea admitida la presente denuncia por los actos y omisiones en que presuntamente incurrieron **el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el C. Daniel Chávez Morán.**

Segundo. Ordenar que las audiencias que se lleven a cabo en el procedimiento de responsabilidad administrativa sean públicas conforme a lo ordenado en la fracción I del artículo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. En su oportunidad, de ser el caso, se formulen las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la República.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022

Atentamente



Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz